

I. PERFIL DE SELECCIÓN

Fecha de aprobación por parte del Consejo de Alta Dirección Pública: 20-03-2012

Representante del Consejo de Alta Dirección Pública: Fernando Martínez

SUBDIRECTOR/A MÉDICO SERVICIO DE SALUD ARAUCANIA NORTE

1. REQUISITOS LEGALES

Título profesional de médico cirujano otorgado por una Universidad del Estado o reconocido por éste o aquellos validados en Chile de acuerdo con la legislación vigente y acreditar una experiencia profesional no inferior a 5 años, en el sector público o privado.

Fuente: Artículo 2° del DFL N° 24 de 18 de julio de 2008 del Ministerio de Salud.

2. ATRIBUTOS PARA EL EJERCICIO DEL CARGO

FACTOR PROBIDAD

Capacidad para conducirse conforme a parámetros de probidad en la gestión de lo público, e identificar conductas o situaciones que pueden atentar contra tales parámetros. Capacidad para identificar y aplicar estrategias que permitan fortalecer estándares de transparencia y probidad en su gestión y métodos de trabajo idóneos para favorecerlas.

DESCRIPCIÓN	PONDERADOR
A1. VISIÓN ESTRATÉGICA	10 %
A2. GESTIÓN Y LOGRO	20 %
A3. RELACIÓN CON EL ENTORNO Y ARTICULACIÓN DE REDES	20 %
A4. MANEJO DE CRISIS Y CONTINGENCIAS	10 %
A5. LIDERAZGO	20 %
A6. INNOVACIÓN Y FLEXIBILIDAD	10 %
A7. CONOCIMIENTOS TÉCNICOS	10 %

DICCIONARIO DE ATRIBUTOS

1. VISIÓN ESTRATÉGICA

Capacidad para detectar y comprender las señales sociales, económicas, tecnológicas, culturales, de política pública y políticas del entorno local y global e incorporarlas de manera coherente a la estrategia institucional.

2. GESTIÓN Y LOGRO

Capacidad para orientarse al logro de los objetivos, seleccionando y formando personas, delegando, generando directrices, planificando, diseñando, analizando información, movilizand recursos organizacionales, controlando la gestión, sopesando riesgos e integrando las actividades de manera de lograr la eficacia, eficiencia y calidad en el cumplimiento de la misión y funciones de la organización. La que le permitirá desarrollar y coordinar la gestión asistencial del Servicio, en el marco de una red de salud rural y con diversidad cultural.

Deseable contar al menos con 2 años de experiencia en cargos de dirección o jefatura.

3. RELACIÓN CON EL ENTORNO Y ARTICULACIÓN DE REDES

Capacidad para identificar a los actores involucrados (stakeholders) y generar las alianzas estratégicas necesarias para agregar valor a su gestión y/o para lograr nuevos resultados interinstitucionales, así como gestionar las variables y relaciones del entorno que le proporcionan legitimidad en sus funciones, fortaleciendo el trabajo en red.

4. MANEJO DE CRISIS Y CONTINGENCIAS

Capacidad para identificar y administrar situaciones de presión, contingencia y conflictos y, al mismo tiempo, crear soluciones estratégicas, oportunas y adecuadas al marco institucional público, y que le permita garantizar la continuidad de la gestión clínica asistencial de la red en el corto, mediano y largo plazo.

5. LIDERAZGO

Capacidad para generar compromiso de los funcionarios/as y el respaldo de las autoridades superiores para el logro de los desafíos de la Institución. Habilidad para asegurar una adecuada conducción de personas, desarrollar el talento, lograr y mantener un clima organizacional armónico y desafiante, que le permitan dirigir y gestionar una organización de complejidad y envergadura equivalente a la subdirección a su cargo.

6. INNOVACIÓN Y FLEXIBILIDAD

Capacidad para transformar en oportunidades las limitaciones y complejidades del contexto e incorporar en los planes, procedimientos y metodologías, nuevas prácticas tomando riesgos calculados que permitan generar soluciones, promover procesos de cambio e incrementar resultados, a fin de producir mejoramientos continuos en la articulación y funcionamiento de la Red Asistencial.

7. CONOCIMIENTOS TÉCNICOS

Deseable contar con conocimientos y/o experiencia en materia de gestión de redes asistenciales del sector de salud público o privado y/o gestión en establecimientos de salud.

II. DESCRIPCIÓN DE CARGO

1. IDENTIFICACIÓN DEL CARGO

Nivel Jerárquico	II Nivel
Servicio	Servicio de Salud Araucanía Norte
Dependencia	Director/a del Servicio de Salud
Ministerio	Ministerio de Salud
Lugar de Desempeño	Angol

2. PROPÓSITO DEL CARGO

MISIÓN

Al Subdirector/a Médico/a del Servicio de Salud Araucanía Norte le corresponde el desarrollo y la coordinación de la gestión asistencial del Servicio, en todos los ámbitos de acción propios de la red, a nivel de procesos de planificación, ejecución, evaluación y estudios, de acuerdo al plan de salud y al modelo de atención contenido en la Reforma de Salud, a fin de producir mejoramientos continuos en la articulación y funcionamiento de la red y resolver de manera efectiva las necesidades de salud de la población

FUNCIONES ESTRATÉGICAS

Al asumir el cargo de Subdirector/a Médico/a del Servicio de Salud Araucanía Norte le corresponderá desempeñar las siguientes funciones:

1. Asesorar al Director del Servicio de Salud Araucanía Norte en la toma de decisiones en materias asistenciales, contribuyendo a la gestión eficiente y eficaz de la red asistencial que responda a las necesidades de salud de la población a cargo.
2. Contribuir a garantizar el cumplimiento de los objetivos sanitarios, modernización de las redes asistenciales, plan de salud y modelo de atención, contenido en la reforma de salud en los ámbitos de sus competencia, tales como: modelo de atención integral, modelo de gestión, modernización y rediseño de la red asistencial, plan de salud, acreditación de establecimientos y certificaciones en diversas temáticas normadas.
3. Desarrollar y aplicar sistemas de información estadísticos preferentemente informatizados para la gestión sanitaria y utilizar métodos epidemiológicos que permitan contar con información actualizada, para asesorar en la toma de decisiones tanto técnicas, como presupuestarias y de inversiones
4. Establecer trabajo complementario e interdependiente en la Red asistencial, privilegiando la calidad y seguridad de los servicios prestados, impulsando la ambulatorización,

la atención domiciliaria, y manteniendo un nivel eficiente y optimizado de producción de prestaciones con sistema de control permanente.

5. Contribuir en el ciclo completo de la planificación estratégica y de los programas de inversión para el desarrollo de la Red Asistencial, considerando las características particulares relevantes de la provincia y sus habitantes y participando activamente en las etapas de las normalizaciones de establecimientos.
6. Liderar el desarrollo del sistema de garantías explícitas en salud (GES), y controlar su cumplimiento, así como también disminuir las listas de espera para aquellos problemas de salud que no tienen Garantías Explícitas.
7. Ocuparse de que la red de atención prehospitalaria y de Urgencia cuente con un sistema resolutivo, seguro, oportuno, complementario e interdependiente dentro de del Servicio de Salud Araucanía Norte y con la red regional y macroregional, que sea percibido positivamente por los usuarios.
8. Impulsar, orientar y controlar los planes y acciones que se desarrollan en la red de Atención Primaria del Servicio de Salud Araucanía Norte.

DESAFÍOS DEL CARGO

Los desafíos del Subdirector/a Médico/a son:

1. Generar plan de trabajo para optimizar el Modelo de Gestión en Red, garantizando una fluida interacción y articulación permanente en ella.
2. Proponer planes en el ámbito de su competencia, que contribuyan al diseño e implementación de los proyectos de inversión e infraestructura de la red asistencial, en especial la materialización del nuevo Hospital de Angol.
3. Disminuir y/o reducir las listas de espera garantizando el cumplimiento de garantías Explícitas de Salud (GES) y prestaciones no GES, velando por la ejecución de prestaciones institucionales y valoradas convenidas con el Fondo Nacional de Salud (FONASA).
4. Implementar planes y estrategias para lograr la normalización y acreditación de los establecimientos de la red asistencial, de acuerdo al plan de salud del servicio y del Ministerio de Salud.
5. Implementar estrategias para aumentar el grado de satisfacción de los usuarios respecto de la atención recibida en la red asistencial.

3. ORGANIZACIÓN Y ENTORNO DEL CARGO

CONTEXTO DEL CARGO

El Servicio de Salud Araucanía Norte, tiene la función de articulación, gestión y desarrollo de la red asistencial correspondiente a la Provincia de Malleco, así también, promueve la ejecución de las acciones integradas de fomento, protección y recuperación de la salud, rehabilitación y cuidados paliativos de las personas enfermas.

La misión de la Red Servicio de Salud Araucanía Norte :

“Somos una organización pública de la provincia de Malleco, gestionada en red, que vela por el cumplimiento de los objetivos sanitarios ministeriales y orienta sus esfuerzos a satisfacer las necesidades de salud de la población usuaria, oportunamente y con calidad, garantizando un buen trato al usuario con una atención digna, participativa y respetuosa de la diversidad”.

La misión de la Dirección Servicio de Salud Araucanía Norte:

“Somos una institución pública de salud que gestiona la red asistencial de Malleco. Asesorando, coordinando, promoviendo y resolviendo con compromiso, profesionalismo, eficiencia y respeto a todos los actores y entidades involucrados en la atención de salud, para el cumplimiento de las políticas, lineamientos y objetivos ministeriales, mandatado en las normas y legalidad vigentes”.

Este Servicio de Salud, se plantea como visión liderar la gestión de la red de la salud pública en el territorio de la Provincia de Malleco, coordinada de manera armónica y eficiente con la red nacional, con un alto nivel resolutivo, privilegiando en su quehacer a la población más vulnerable.

Esta visión además, establece un énfasis en los derechos de los usuarios y diversidad cultural propia de la zona, optando por generar confianza y satisfacción de los usuarios, promoviendo una participación activa de la comunidad y el intersector.

Es importante mencionar que, la red asistencial del Servicio de Salud Araucanía Norte tiene algunas características especiales que merecen atención:

1.- No posee establecimientos de alto nivel de complejidad (Tipo I), lo que implica gestionar una compleja red de traslados regulares intercomunales, frecuentemente regionales e interregionales, principalmente de la Región del Bío-Bío, Región de la Araucanía, Región de Los Ríos y Región de Los Lagos, y eventualmente a otras regiones a nivel nacional. Los establecimientos de mayor desarrollo de atención clínico corresponden a hospitales tipo 2, de mediana complejidad.

2.- Escasez de algunas especialidades médicas, como anestesista, oftalmólogo, otorrinolaringólogo, traumatólogo, radiólogo, psiquiatra adulto e infantil, dermatólogo, neurólogo, medicina interna y cirugía.

A este Servicio y jurisdicción, pertenecen las siguientes 11 comunas: Angol, Victoria, Traiguén, Purén, Collipulli, Curacautín, Lonquimay, Lumaco, Ercilla, Los Sauces, Renaico. La población beneficiaria, es de

159.637 personas aprox.

El Servicio de Salud Araucanía Norte, que cubre el área geográfica de la provincia de Malleco, entra en funcionamiento el 1 de enero de 1997, producto de la separación del Servicio de Salud Araucanía, que fusionaba las provincias de Malleco y Cautín.

La red del Servicio de Salud Araucanía Norte está integrada a la fecha por:

- Atención Primaria: 8 CESFAM, 4 de ellos rurales.
- 5 departamentos de salud municipal que administran sólo postas de salud rurales (59).
- 5 hospitales de baja complejidad, 4 de ellos están en proceso de certificación como hospitales comunitarios
- Atención Secundaria: 2 hospitales de mediana complejidad (ex II) autogestionados en red.

Los hospitales de esta jurisdicción, son: Hospital de Angol (mediana complejidad), Hospital de Victoria (mediana complejidad), Hospital de Traiguén (baja complejidad), Hospital de Curacautín (baja complejidad), Hospital de Collipulli (baja complejidad), Hospital de Purén (baja complejidad), Hospital de Lonquimay (baja complejidad).

Respecto a los centros de salud y consultorios, existen 8 consultorios con dependencia municipal; 59 postas rurales y 43 estaciones médicos rurales.

El Servicio de Salud Araucanía Norte presenta aprobado un ambicioso plan de Inversiones para la Construcción de nuevos centros de Salud, implementación y renovación de equipamiento médico en prácticamente toda su red asistencial.

Al/la Subdirector/a Médico le corresponderá gestionar y velar por la eficiencia de la renovación en la oferta de infraestructura que tendrán los nuevos Hospitales y CESFAM de la Provincia de Malleco.

Los proyectos de inversión más relevantes en los que deberá participar el Subdirector/a Médico:

- Diseño y Construcción de un nuevo Hospital para la comuna de Angol, con un presupuesto estimado de más de 60.000 millones de pesos.
- Normalización Hospital de Collipulli, Curacautin, Lonquimay.
- Reposición Servicio de Urgencias, Hospital de Traiguén y Purén.
- Construcción de Cefsam en la provincia: Angol, Ercilla, Lumaco, Renaico, Victoria
- Reposición y Normalización de Postas Rurales.

Cabe señalar que junto al Subdirector/a Médico/a del Servicio de Salud Araucanía Norte, los siguientes cargos se encuentran adscritos al Sistema de Alta Dirección Pública (ADP):

- Director/a Servicio de Salud
- Subdirector/a Administrativo/a Servicio de Salud
- Jefe/a Departamento Auditoría
- Director/a Atención Primaria
- Director/a Hospital de Angol
- Subdirector/a Administrativo/a Hospital de Angol
- Director/a Hospital de Victoria
- Subdirector/a Médico Hospital de Victoria
- Director/a Hospital de Traiguén

BIENES Y/O SERVICIOS

Actividad	Año 2009	Año 2010	Año 2011
Consultas de Urgencia	370.551	351.786	346.357
Total Consultas de especialidad	89.186	81.477	93.527
Total Partos	2.659	2.612	2.535
Cesáreas	1.142	1.189	1.172
% de Cesáreas	42,9%	45,5%	46,2%
Indicadores de Hospitalización			
Egresos	26.420	23.522	21.418
Índice Ocupacional	63,2%	63,9%	62,8%
Promedio día Estadía	4,9	4,9	5,5
Intervenciones Quirúrgicas	14.939	13.678	12.330
Mayores	6.085	5.006	5.337
Menores	8.854	8.672	6.993

Fuente: Servicio Salud de Araucanía Norte.

EQUIPO DE TRABAJO

El equipo de trabajo directo de el/la Subdirector/a Médico está conformado por:

- Jefe/a del departamento Atención Primaria: Encargado/a de la dirección y ejecución de los Programas Ministeriales orientados a la atención Primaria de la Provincia.
- Jefe / a del departamento de Gestión de Redes, Garantías Explícitas en Salud, Producción y Calidad: Encargado/a de la articulación y monitoreo de la red asistencial del Servicio y del cumplimiento de las Garantías Explícitas en Salud. Tiene a su cargo la preparación de los informes de Producción y supervisión del cumplimiento de metas fijadas por el MINSAL.
- Jefe/a del departamento de informática: Encargado/a de la implementación, desarrollo y soporte de los procesos relacionados con las Tecnologías de información necesarias para el funcionamiento del Servicio de Salud.

- Jefe / a de la unidad de Urgencia, emergencias y catástrofes: Encargada/a de coordinar la red de urgencia del Servicio de Salud Araucanía Norte, tiene a su cargo la representación del Servicio ante el Ministerio de Salud para afrontar las tareas de emergencias y desastre.
- Jefe/a del departamento de Gestión de información y estadísticas: A cargo de procesar, consolidar y presentar la información asistencial de la Red de Salud, además de coordinar y supervisar la correcta alimentación de la información estadística de los dispositivos de atención de la red.

Además tiene directa relación con los Directores de Hospital y Subdirectores Médicos de la Red Asistencial del Servicio.

CLIENTES INTERNOS

El/la Subdirector/a Médico del Servicio se relaciona directamente con:

- **Subdirector/a Administrativo/a**, encargado de gestionar los recursos físicos y financieros del Servicio de Salud Araucanía Norte.
- **Subdirector/a de Recursos Humanos**, encargado de gestionar el Recurso Humano del Servicio de Salud y monitorear la gestión del Recurso Humano en los Hospitales integrantes de la Red de Salud del Servicio.
- **Jefe/a de Departamento Jurídico**, quien dirige equipo jurídico que asesora en aspectos legales del funcionamiento del Servicio.
- **Jefe/a de Departamento de Auditoría**, quien dirige y/o realiza auditorías tanto asistenciales como administrativas
- **Departamento de Participación y Comunicaciones** del Servicio de Salud, encargada de las relaciones públicas y de la coordinación y asesoría a la red en políticas sectoriales de participación.

CLIENTES EXTERNOS

El principal cliente externo del Subdirector/a Médico es su población beneficiaria.

Mantiene coordinación constante con organizaciones públicas y privadas sean éstas regionales, provinciales y locales, lo cual le permite al servicio mantener un diagnóstico permanentemente actualizado de la situación de salud, como insumo para la toma de decisiones, además se relaciona con:

- Fondo Nacional de Salud (FONASA), para desarrollar la programación y negociación de la producción asistencial, así como coordinar las estrategias para dar adecuada respuesta a las Garantías Explícitas en Salud.
- El Ministerio de Salud, para garantizar las aplicaciones de políticas y programas aprobados en ese nivel, así como para la elaboración de nuevos proyectos de actividad sanitaria

- El Secretario Regional Ministerial, en temas de salud de las personas, programas de salud, epidemiológicas, autorización sanitaria de establecimientos de la Red Asistencial y autorización /acreditación de establecimientos.

En su rol de gestor clínico, interactúa en relación a la coordinación de la Red Asistencial y de resolución de la lista de espera con los siguientes clientes externos:

- Otros Servicios de Salud, Directores de Hospitales de la región (públicos o privados), Universidad, y Superintendencia de Salud.
- Centros de Formación Técnico – Universitarios a través de la Unidad Docente Asistencial, en la definición de campos clínicos.
- Intendencia Regional, Gobernación, Municipalidades, Parlamentarios, instituciones públicas y privadas, organizaciones no gubernamentales vinculadas al sector salud (agrupaciones de pacientes), agrupaciones comunitarias (juntas de vecinos u otras), medios de comunicación, Universidad e Instituciones de Educación Superior.

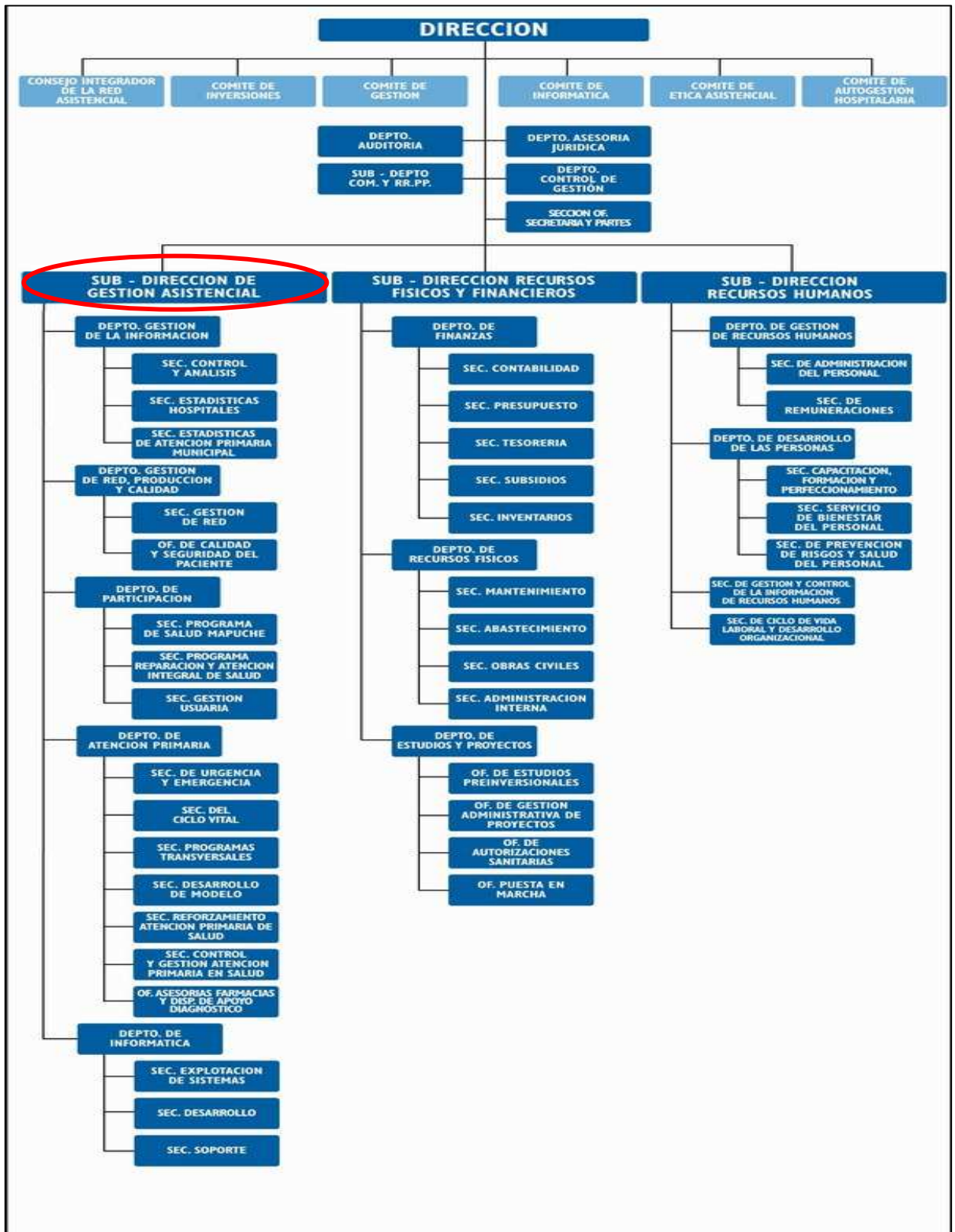
DIMENSIONES DEL CARGO

Nº Personas que dependen del cargo *	49
Dotación Total del Servicio	1.838
Dotación a honorarios	53
Presupuesto que administra	No administra
Presupuesto del Servicio 2012 **	\$ 41.383.691.000

* Fuente: Servicio de Salud Araucanía Norte

** Fuente: Ley de Presupuesto año 2012, www.dipres.cl

ORGANIGRAMA



RENTA

De acuerdo a lo establecido en el artículo 1° de la ley N°20.498, quienes se desempeñen en los cargos de subdirector médico de servicio de salud, de hospital y de establecimientos de salud experimentales, adscritos al Sistema de Alta Dirección Pública, podrán optar por jornadas de 33 o 44 horas semanales.

Para los subdirectores médicos del Sistema de Alta Dirección Pública no se hace exigible la dedicación exclusiva al cargo, por tanto el médico podrá destinar tiempo al ejercicio libre de su profesión, docencia o cualquier otra actividad que no incluya cargos de responsabilidad directiva en instituciones de salud, sean estas públicas o privadas.

Asimismo, si el candidato seleccionado opta por desempeñarse en jornadas de 33 horas semanales, también podrá elegir que su remuneración sea por el sistema establecido en la ley N°19.664, de los *profesionales funcionarios de los servicios de salud (médicos cirujanos, farmacéuticos o químicos farmacéuticos, bioquímicos y cirujanos dentistas)*, que permite que los funcionarios de los servicios de salud que postulen a un cargo de subdirector médico y que resulten seleccionados para ocuparlo mantengan sus condiciones remuneratorias que son propias y variables por cada candidato, o por la *Escala Única de Sueldos para los funcionarios públicos establecida en el DL N°249*.

Cualquiera sea la alternativa elegida se agrega la Asignación de Alta Dirección Pública que para el presente cargo es del **75% de las remuneraciones de carácter permanente**.

Las simulaciones de renta referenciales para el ejercicio del presente cargo se exponen a continuación:

Detalle	Remuneraciones ley N°19.664 con 33 horas semanales	Remuneraciones grado 3° EUS DL N°249 con 33 horas semanales	Remuneraciones grado 3° EUS DL N°249 con 44 horas semanales
Subtotal Renta Bruta	2.963.205.-	1.988.773.-	2.651.695.-
Asignación de Alta Dirección Pública	1.206.967.-	1.491.580.-	1.988.771.-
Total Renta Bruta	4.170.172.-	3.480.353.-	4.640.466.-
Total Renta Líquida Promedio Mensual Referencial	3.344.207.-	2.869.022.-	3.696.682.-

Para la simulación de renta, según ley N°19.664, se consideraron los siguientes supuestos:

- 6 trienios
- 130% asignación de responsabilidad
- 82% asignación de experiencia calificada
- 92% asignación de estímulo

Las Rentas detallada podrían ser incrementadas por redefinición del porcentaje de asignación de alta dirección pública.

La concesión de la asignación de alta dirección pública, sumadas las remuneraciones de carácter permanente, no podrán significar en cada año calendario una cantidad promedio superior a las que corresponden al/la Subsecretario/a del Ministerio de Salud.

4. CONDICIONES DE DESEMPEÑO DE ALTOS DIRECTIVOS PÚBLICOS

- Los nombramientos productos de los concursos públicos, abiertos y de amplia difusión, regulados en el Título VI de la Ley N° 19.882, tienen una duración de tres años y pueden ser renovados por la autoridad competente, esto es, aquella facultada para decidir el nombramiento, hasta dos veces, por igual plazo.
- El nombramiento es a través del Sistema de Alta Dirección Pública y para efectos de remoción se entenderán como cargos de exclusiva confianza. Esto significa que se trata de cargos de provisión reglada a través de concursos públicos, pero las personas así nombradas permanecerán en sus cargos en tanto cuenten con la confianza de la autoridad facultada para decidir el nombramiento.
- Los candidatos seleccionados en los cargos deberán responder por la gestión eficaz y eficiente de sus funciones en el marco de las políticas públicas.
- Los cargos de Subdirector/a Médico/a de Servicio de Salud y de Hospital, podrán desempeñarse en jornadas de 33 horas semanales, de conformidad a la elección que realice el postulante seleccionado, la que deberá constar en el respectivo acto de nombramiento. Los cargos de Subdirector Médico de Servicio de Salud y de Hospital provistos bajo esta modalidad podrán remunerarse, indistintamente, bajo el régimen del decreto ley N° 249 de 1973, en el grado que tienen asignado en la referida planta, o de acuerdo a las normas de la ley N° 19.664, conforme a la opción que manifieste el interesado en la oportunidad antedicha. Quienes opten por servir una jornada de 33 horas semanales, tendrán derecho a percibir sus remuneraciones, incluida la asignación profesional del artículo 3° del Decreto Ley N° 479 de 1974, cuando corresponda, en proporción a esta jornada.
- Los cargos de Subdirector/a Médico/a de Servicio de Salud y de Hospital, no obstante ser electos conforme a las normas del Sistema de Alta Dirección Pública, no se encuentran afectos a las normas que exigen desempeñarse con dedicación exclusiva, lo que permite a los directivos electos, desarrollar otras actividades lucrativas, en el sector público o privado, en tanto su jornada de trabajo lo permita. Sin embargo, estos cargos serán incompatibles con la realización de labores de dirección, jefatura o similares en el ámbito de la salud.
- A los cargos de Subdirector/a Médico/a de Servicio de Salud y de Hospital, no les resultan aplicables las prohibiciones e incompatibilidades del artículo 1° de la Ley N° 19.863.
- Si los Subdirectores/as Médicos/as de Hospital y de Servicio de Salud, electos a través de las normas del Sistema de Alta Dirección Pública, optan por cumplir una jornada de 44 horas semanales con dedicación exclusiva, el máximo de doce horas de docencia a que se refiere el artículo 8° de la Ley N° 19.863 se podrá destinar, en forma indistinta o combinada, al desempeño de la actividad clínica y asistencial, informando al Director del Servicio de dicha opción y la distribución que hará de las horas respectivas, en su caso.
- El directivo nombrado por el Sistema de Alta Dirección Pública tendrá el plazo máximo de tres meses contados desde la fecha de su nombramiento para suscribir un convenio de desempeño con el jefe superior del servicio. El convenio aludido será propuesto por dicha autoridad dentro de los cinco días siguientes al nombramiento.
- El alto directivo público deberá informar anualmente a su superior jerárquico, del grado de cumplimiento de las metas y objetivos comprometidos en su convenio de desempeño.
- La renovación o no del nombramiento por un nuevo periodo es una decisión discrecional que compete únicamente a la autoridad. Para la renovación en el cargo por un nuevo

período se tendrán en consideración, entre otros aspectos, las evaluaciones disponibles del alto directivo público, especialmente, aquellas relativas al cumplimiento de los acuerdos de desempeño suscritos.

- El alto directivo tendrá derecho a gozar de una indemnización equivalente al total de las remuneraciones devengadas en el último mes, por cada año de servicio en la institución, con un máximo de seis. El alto directivo público tendrá derecho a gozar de una indemnización equivalente al total de las remuneraciones devengadas en el último mes de desempeño, conforme a lo establecido en el inciso segundo del artículo quincuagésimo octavo de la Ley N° 19.882.
- La indemnización se otorgará en el caso que el cese de funciones se produzca por petición de renuncia, antes de concluir el plazo de nombramiento o de su renovación, y no concurra una causal derivada de su responsabilidad administrativa, civil o penal, o cuando dicho cese se produzca por el término del periodo de nombramiento sin que éste sea renovado.
- Los directores(as) de hospital o subdirectores médicos, ya sea de hospital o de servicios de salud que sean nombrados en virtud del Sistema de Alta Dirección Pública, podrán retener la propiedad de sus empleos anteriores incompatibles, sin derecho a remuneración. Este derecho se extenderá exclusivamente por el primer periodo de nombramiento en un cargo afecto al Sistema de Alta Dirección Pública. (Artículo 14 de la ley N° 15.076, modificado por el artículo 8° de la Ley N° 20.261).